

CORRESPONDE
EXPTE. N°: 0105-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de cesión del Teatro Municipal con instituciones o empresas que organicen espectáculos.-

ARTICULO 2°) La Institución o la empresa que organice el espectáculo presentará por nota con membrete, firma del Presidente y Secretario; gerente o responsable y sello, la pertinente solicitud con cinco días de antelación a la fecha de realización del espectáculo.- La solicitud deberá mencionar el día, mes, hora de realización y programación.-

ARTICULO 3°) La Dirección de Cultura, Educación y Turismo, estudiará la solicitud y responderá por nota la aceptación o el rechazo a la misma.-

ARTICULO 4°) Serán causales de rechazo:

- a) La falta comprobada de idoneidad de quienes pretenden ofrecer un espectáculo en el Teatro Municipal.-
- b) El carácter obsceno o pornográfico de la presentación o del tema a presentar.-
- c) Todo aquello que a través de su temática o desarrollo implique o aliente la falta de respeto hacia la moral, las buenas costumbres o la disolución de la familia.-
- d) Lo que atente abierta o veladamente contra las instituciones oficiales o privadas, o sirva por su carácter ideológico para desprestigiar o desmembrar a la sociedad argentina, sus instituciones o sus símbolos.-

ARTICULO 5°) Aceptada la solicitud del peticionante, ambas partes suscribirán un convenio de Cesión correspondiente.-

ARTICULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de Mayo de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0063-84